



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2016/MDSJ-C.**

San Jerónimo, 06 de Enero de 2016

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO-CUSCO.**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de Enero del año 2016, presidido por el Alcalde Señor Abog. Willian Paño Chinchazo, y la participación plena de los Señores Regidores: Víctor Raúl Atayupanqui Huamán, Roxana Rojas Porroa; Celso Cayo Huallpamayta, Alex Richard Ancaypuro Urbina; Ronald Romuacca Nina, Nora Vallenas Yanquirimachi, Flora Sinforosa Sinchi Rocca Zuniga;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 41º de la ley Orgánica de Municipalidades -27972 señala "...Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...".

Que, con Expediente Administrativo N° 015-00015294 el recurrente Pablo Quispe Huamani solicita exoneración del pago de anotación de disolución de vínculo matrimonial, manifestado que es a razón de no contar con recursos económicos para pagar el concepto antes indicado, ya que su familia se encuentra en extrema pobreza, adjuntado a ello copia del Carnet de Inscripción N° 06841-2013 del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

Que, mediante Informe N° 92-2015-DREC-MDSJ/ZAAS el Jefe de Registro Civil refiere que efectivamente el recurrente tiene situación socioeconómica de extrema pobreza. La misma que es provista con Informe N° 192-2015-GAT-MDSJ/C por el Gerente de Administración Tributaria.

Que, el pleno de concejo al respecto, informa haber tomado conocimiento de la reconsideración verbal del recurrente a la solicitud de exoneración, refiriendo que el mismo solicitante juntamente a la familia es de condición muy humilde en extrema pobreza.

Que, la Constitución Política en su Artículo 74º modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, (...)". Asimismo, el Artículo inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley".

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad del concejo municipal asistente a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta; **POR UNANIMIDAD**, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente** la petición de exoneración de tasa por concepto de anotación de Disolución de Vínculo Matrimonial; promovida por el recurrente Pablo Quispe Huamani, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Jefatura de Registro Civil; el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Jefatura de Registro Civil realizar la notificación del presente acuerdo al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO

C.C.  
Gerencia Municipal  
G. de Administración Tributaria.  
Registro Civil.  
Interesado (01)  
Archivo.

  
Abog. Willian Paño Chinchazo  
ALCALDE

Trabajando Juntos!!!

PLAZA DE ARMAS S/N SAN JERÓNIMO TELÉFONO: 582610 - TELEFAX: 277235

E-mail: munisanjeronimocusco1@gmail.com

www.munisanjeronimocusco.gob.pe